



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE  
POLÍTICA UNIVERSITARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
COORDINACIÓN ACADÉMICA Y  
RÉGIMEN JURÍDICO

ENTRADA Nº  
SALIDA Nº 236

O F I C I O

S/REF.  
N/REF.  
FECHA 7 de noviembre de 2016  
ASUNTO Envío Resolución  
DESTINATARIO D, M<sup>a</sup> Esther Souto Galván  
Vicerrectora de Investigación e  
Internacionalización  
Universidad Nacional de Educación a Distancia  
C/Bravo Murillo, 38  
28015, MADRID

Se adjunta la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria por la que se autoriza la implantación, a partir del curso 2016-2017, de enseñanzas universitarias oficiales correspondientes a enseñanzas de Doctorado, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Asimismo, se comunica que se elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) de los títulos universitarios especificados en el anexo de dicha Resolución.

Madrid, a 7 de noviembre de 2016

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA  
Y RÉGIMEN JURÍDICO



CRISTINA RODRÍGUEZ COARASA



**Resolución de la Dirección General de Política Universitaria por la que se autoriza la implantación, a partir del curso 2016-2017, de enseñanzas universitarias oficiales correspondientes a Programas de Doctorado, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 37 una nueva estructura de las enseñanzas universitarias oficiales de doctorado, correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Doctor o Doctora, cuya ordenación se ha concretado en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado

Por su parte, el artículo 35.2 de la citada ley dispone que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las Universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, tras la autorización de la Comunidad Autónoma y la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte elevar al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), para su aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

En relación con lo anterior y por lo que respecta a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el Gobierno asume las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Por ello, una vez verificados los Programas de Doctorado por el Consejo de Universidades, y tras la solicitud de autorización para su implantación en el curso académico 2015-2016 formulada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), esta Dirección General de Política Universitaria, a los efectos previstos en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, resuelve:



Primero.- Se autoriza la implantación, a partir del curso 2016-17, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de los Programas Oficiales de Doctorado que se relacionan en el anexo.

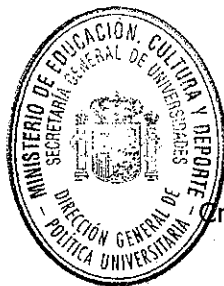
Segundo.- Los Programas de Doctorado cuya implantación se autoriza en la presente Resolución, deberán renovar su acreditación de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación y por el procedimiento previsto en el artículo 27 bis del citado real decreto

Tercero.- Las modificaciones de los Programas de Doctorado cuya implantación se autoriza en presente Resolución, serán aprobadas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y notificadas al Consejo de Universidades de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 81.3 b) de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, los precios públicos y derechos correspondientes a estas enseñanzas se fijarán dentro de los límites que establezca al efecto la Conferencia General de Política Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio y en los términos establecidos en el artículo mencionado.

Madrid, a 7 de noviembre de 2016

El Director General de Política Universitaria. La Subdirectora General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico, por suplencia (disposición adicional quinta, apartado b, del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero)



Cristina Rodríguez Coarasa



**ANEXO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA**

**PROGRAMAS DE DOCTORADO**

Programa de Doctorado en Ciencia Política